

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRINTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID ... Por un mes ... 12 rs.
Por tres meses ... 36.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.
Por un mes ... 21 rs.
Por tres meses ... 60
Por seis meses ... 120
Por un año ... 230

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Zaragoza 12 de Octubre de 1860 a las siete y veinticinco minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion:
«S. M. la REINA y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy que todo Aragon celebra la festividad de la Virgen del Pilar, tan tradicionalmente venerada en España, SS. MM. han asistido por la mañana a la suntuosa funcion de iglesia, cuya solemnidad se ha aumentado con la circunstancia de haber sido confirmada la Infanta Doña Concepcion.

Por la tarde SS. MM. han acompañado a pie a la Virgen en la procesion, en medio de un inmenso pueblo que se apiñaba en la larga carrera para vitorear incesantemente a la REINA, sin que contuviese el entusiasmo de la multitud la religiosidad del acto que se celebraba.

Segun el itinerario del viaje régio, SS. MM. saldrán de esta ciudad para Calatayud mañana a las once.»

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Leon y a cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:
«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Isidro Sanchez, contraitista de las obras de la nueva cárcel de Leon, apelante, en rebeldía, y de la otra mi Fiscal en representacion y defensa de la Administracion, apelada; sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de Leon, pronunciada en 41 de Octubre de 1858:

Visto: Vista dicha sentencia, que en sus fundamentos y parte dispositiva dice asi:

Considerando que el contratista D. Isidro Sanchez, no habiendo dado concluidas las obras que se le remataron en 15 de Julio de 1855 dentro del plazo de 15 meses pactados en la condicion 16, ni en el que por gracia se le concedió despues, carece de derecho para insistir en la continuacion de las obras:

Considerando que por la Administracion no se demoró el pago de trabajos ejecutados, antes bien se satisficieron con puntualidad tan luego como se le presentaron los certificados mensuales del Director facultativo, y aun se hicieron anticipos al contratista para comenzar y continuar sus trabajos, por lo cual es visto no haber dado lugar con la falta de satisficcion de plazos vencidos á la demora en la continuacion de las obras:

Considerando que el juicio pericial emitido durante la prueba propuesta por el demandante, y aceptado por la Administracion, es uno de los medios que la hacen plena con arreglo á derecho, habiendo conformidad, como la hay, entre ámbos peritos elegidos uno por cada parte sobre el punto sometido á su criterio pericial; y que este juicio, lejos de arrojar alcance en favor del contratista, lo da contra él, fijando el importe de las obras ejecutadas en cantidad inferior á la que el propio D. Isidro Sanchez sienta en su escrito de demanda tener recibida á cuenta;

Se confirma la providencia gubernativa que dispuso no continuase el contratista en la ejecucion de las obras referidas por no haberlas terminado en el plazo estipulado en el pliego de condiciones, ni en el nuevo término que por gracia especial se le concedió, y se absuelve de la demanda á la Administracion con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, previa la oportuna liquidacion.

Visto el recurso de apelacion interpuesto por el expresado contratista en 22 del mismo mes y año y admitido por auto del 24:

Visto el escrito presentado por el propio interesado en dicho Consejo provincial en 26 de Mayo último, manifestando que la falta de medios para litigar habia sido la causa por la que no se habia elevado el pleito al Consejo de Estado; y que estando pronto á satisfacer los gastos de correo y demás, se remitiera aquel al citado cuerpo, á lo que se accedió, y tuvo efecto la remesa en 6 de Junio siguiente:

Visto el escrito de mi Fiscal de 16 del mismo, exponiendo que la falta de medios para subvenir á la remesa de los autos, la cual pudo el interesado remediar en tiempo accógiéndose á los beneficios de la pobreza, no era causa para que se considerase en suspenso con el exceso de cerca de año y medio el término concedido por reglamento para mejorar el recurso sin haber comparecido á verificarlo el apelante, lo acusa la rebeldía conforme al art. 254 del reglamento:

Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso de 26 del propio mes, tendiendo por acusada:

Vistos los artículos 252 y 254 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, el primero de los cuales concede al apelante, para mejorar el recurso, el término de dos meses en la Peninsula, contados desde el trascurso de los 10 dias concedidos para interponerle, y el segundo dice: «Si el apelante no mejorase el recurso en el término señalado, se declarará desierta la apelacion y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado»:

Considerando que el apelante ha dejado trascurrir con mucho exceso el referido término sin mejorar el recurso, y no se ha acogido á los beneficios de la pobreza hasta mucho tiempo despues de fenecido aquel, por lo cual es procedente la acusacion de re-

beldía propuesta por el apelado para los efectos del art. 254;

Oído el Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernandez Landa, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxan, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Luis Mayans y D. Manuel de Guillas,

Vengo en declarar desierta la apelacion interpuesta por D. Isidro Sanchez, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada en este pleito en 41 de Octubre de 1858 por el Consejo provincial de Leon.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion

final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 26 de Setiembre de 1860.—Juan Sunye.

RECTIFICACION.

En la sentencia á consulta del Consejo de Estado sobre mejora de clasificacion de D. Juan Subirachs, publicada en la Gaceta del 10 del corriente, donde dice, por error de copia, «Vengo en declarar sin efecto mi Real orden de 1.º de Junio de 1855.» debe decir, «Vengo en declarar sin efecto la Real orden de 4 de Marzo de 1859.»

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE OCTUBRE DE 1860.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Octubre de 1860.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES and DEPOSITOS EN EFECTOS.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes sections for Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, and Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.

Madrid 8 de Octubre de 1860.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V. B.—El Director general, P. S., José O'Donnell.

NOTA. Este estado comprende las operaciones de la primera semana de Octubre de la Caja central y las de la cuarta de Setiembre de provincias, excepto la de las Baleares que corresponde á la tercera semana de Setiembre y las Islas Canarias que no se figuran.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Table with columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones á que corresponden, Importe en Reales vellon. Lists various provinces and their respective debt liquidation amounts.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Table with columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones á que corresponden, Importe en Reales vellon. Lists various provinces and their respective debt liquidation amounts.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Table with columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones á que corresponden, Importe en Reales vellon. Lists various provinces and their respective debt liquidation amounts.

Table with columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones á que corresponden, Importe en Reales vellon. Lists various establishments and their respective credit amounts.

Relacion de 31 interesados de la villa de Paterna, provincia de Valencia, que han enajenado los créditos de su propiedad, procedentes de daños sufridos durante la última guerra civil, y cuyos nombres se publican á fin de que los que se crean con derecho á dichos créditos acudan á deducirle en las oficinas de la Deuda pública por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.
D. Francisco Ramon, 6.600 rs.
D. Tomás Peris y Calatrava, 4.783.
D. Vicente Lerma, 8.800.
D. Ramon Pallardo, 14.148.
D. Francisco Belenguier, 1.370.
D. Julian Brisa, 893.
D. Vicente Guillen, 1.640.
D. Bautista Sanchez, 1.315.
D. Juan Martinez, 1.350.
D. Bautista Banloch y Huguet, 1.700.
D. Mariano Benloch, 2.980.
D. José Benloch, 1.000.
D. Miguel Benloch, 910.
D. Ramon Garcia, 1.200.
D. José Brisa, 800.
D. Bartolomé Guillen, 750.
D. Manuel Rubio, 1.400.
D. José Monrabal, 1.800.
Doña Agueda Estebe, 1.564.
D. Miguel David, 600.
D. Facundo Avil, 1.460.
D. José Gasco, 3.000.
D. Baltasar Garcia, 900.
D. Rafael Brisa, 900.
D. Vicente Rubio, 970.
D. Juan Fabra, 3.600.
D. Victor Medina, 1.000.
D. Antonio Javado, 600.
D. Pelegrin Llorens, 2.460.
Doña Vicenta Huguet, viuda de Benloch, 1.930.
Doña Vicenta Flors, 900.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.
En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la segunda parte del trozo segundo de la carretera de Alcoy á Alicante, que comprende desde el extremo del llano de Bof hasta la salida del barranco de la Batalla, cuyo presupuesto es de rs. vn. 1.705.398,55.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor que se haga por lo ménos de 2.000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.
Madrid 10 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.
Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre de este año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la segunda parte del trozo segundo de la carretera de Alcoy á Alicante, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)



En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del proximo mes de Noviembre...

publicado con fecha 10 de Octubre ultimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que son necesarias en las avenidas del puente de Huelmos...

blico el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1849, y las leyes de 29 de Junio de 1821 y de Julio de 1843...

bilidad, y con entera sujecion a las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios...

bo que no esté perfectamente entera y sin defecto alguno. La carpinteria de taller de los huecos de fachadas llevará cerco de alfarja con su contralista...

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1851, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento...

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Noviembre proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Barcelona de Pié de Concha...

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Barcelona de Pié de Concha...

El contratista ejecutará de todo coste las obras de que habla este pliego, y las cuales detalla el presupuesto y plano que se hallan de manifiesto en esta Direccion general...

En la obra de carpinteria de taller se ocupará con pernos de culo de mona de ocho pulgadas en número de cuatro en todas las hojas de grueso de alfarja...

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION de los privilegios de industria concedidos por S. M. en el tercer trimestre del corriente año.

Table with columns: Nombres, Vecindad, Clase, Fecha de la Real cédula, Objeto. Lists various industrial patents and their details.

El contratista ejecutará de todo coste las obras de que habla este pliego, y las cuales detalla el presupuesto y plano que se hallan de manifiesto en esta Direccion general...

En la obra de carpinteria de taller se ocupará con pernos de culo de mona de ocho pulgadas en número de cuatro en todas las hojas de grueso de alfarja...

El contratista colocará cristales grandes con cantillos dorados en todas las vidrieras de fachadas en los tragaluces y demás lo ejecutará según el orden...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de ensanche del edificio que ocupan las oficinas de la Direccion de la Deuda pública.

que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre.

rematante con las condiciones anunciadas para la subasta o impidiere su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

El contratista se someterá a las variaciones ulteriores que fuese necesario hacer en alguna de las partes de la obra, siendo solo de abono para él las que se anunciaron sin estar indicadas en el presupuesto...

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras de... que aparecen anunciadas en la Gaceta y Diario oficial del día...

Dirección general de Monedas y Minas.

En el anuncio inserto en la Gaceta del viernes 28 de Setiembre anterior para la subasta que se celebrará el 7 de Noviembre...

Table with columns: CLASES, Cantidades en quintales castellanos, Dimensiones en pulgadas inglesas, Precio de cada quintal. Lists prices for various materials.

Table with columns: CLASES, Cantidades en quintales castellanos, Dimensiones en pulgadas inglesas, Precio de cada quintal. Lists prices for various materials.

Madrid 9 de Octubre de 1860.—José Gener.

Madrid 9 de Octubre de 1860.—José Gener.

Real Monte de Piedad de Madrid.

Contaduría. En el mes de Setiembre próximo pasado ha prestado el Monte 4.050.900 rs. a 3.225 personas...

Contaduría.

En el mes de Setiembre próximo pasado ha prestado el Monte 4.050.900 rs. a 3.225 personas...







es tan considerable que sus productos son buscados a muy buen precio.

Por la vía de San Petersburgo se han recibido las noticias siguientes de Pekin que alcanzan hasta fin de Julio:

«La insurrección ganaba terreno en China, principalmente en las provincias marítimas del Este. La milicia había sido llamada a las armas en Pekin y sus cercanías, reinando el descontento en todas partes.

El comercio era nulo y las provisiones de toda clase se habían encarecido extremadamente.

Un cuerpo de ejército de 6.000 hombres salió de la capital contra los ingleses, y otros 10.000 se dirigían a otro punto. Decíase en Pekin que el Emperador pasaría el invierno en Moukden.

El 30 aniversario del nacimiento del hijo del Sol debía ser celebrado con grandes fiestas.»

### INTERIOR.

**MADRID.**—El 15 del actual aparecerá la primera entrega de las 12 de que constará la obra que con el título de *La campaña de Marruecos, memoria de un médico militar*, va a dar á luz el doctor D. Nicasio Landá, ayudante médico que fué del cuartel general del ejército de África.

Según dice un periódico de Barcelona, un sastre de aquella ciudad ha presentado á S. M. el Rey un frac, notable por su construcción. La medida está sacada de un retrato en miniatura, sin haber visto el artista jamás el original, y el corte forma las iniciales F. A. (Francisco de Asís), viniendo la dificultad de dar simetría á las letras. Además, esta obra parece hecha de una sola pieza, pues no se ve en ella punto de costura alguna.

El inventor ofrece un premio á cualquiera que haga otro igual, incluso los sastres extranjeros.

Habiendo fallecido D. Manuel Arnaiz, individuo de la sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la mansión de los muertos hoy á las cuatro de la tarde. La comitiva se reunirá en el hospital del Cármen, y se dirigirá al cementerio de la puerta de Atocha.

Tenemos entendido que la Real Academia Española ha acordado hacer una edición de las obras de Lope de Vega, incluyendo en ella todo cuanto se conoce del Fénix de los ingenios, y haciendo eruditas investigaciones para recoger cuanto sea posible de lo mucho que escribió aquel padre de nuestra escena y que ha llegado á ser completamente desconocido.

Celebramos que la Academia Española empiece á dar señales de vida y á prestar á las letras servicios tan eminentes como el de reunir y dar á luz convenientemente ilustradas las obras completas del Fénix de los ingenios.

Leemos en un periódico: Continúa la restauración de la fuente de la Red de San Luis, cuya obra debe quedar terminada, según hemos oído, para el 19 de Noviembre próximo, días de S. M. la Reina.

Desde el 30 de Setiembre al 6 del corriente circularon por el ferrocarril de Madrid á Alicante 16.908 viajeros, y por el de Madrid á Zaragoza 12.430. La explotación general de la primera vía, produjo 1.317.922 rs. 85 céntimos, y la de la segunda 89.195,93.

**BARCELONA 9 de Octubre.**—S. M. la Reina, al día siguiente de haber tomado posesión de la canonía de esta santa iglesia catedral, y en justa muestra sin duda de deferente gratitud á su lino, cabildo, regaló para la misma un hermoso, de forma hermosa, y adornado con esmaltes y piedras preciosas; alhaja notable por su valor y por su mérito artístico, y que después de la custodia será sin duda la de más precio ó estimación de las pocas que hoy posee la propia iglesia.

Con el atraso que indica la fecha en que tuvo lugar el hecho, hemos recibido un escrito, en que por conducto autorizado se nos manifiesta lo siguiente:

En la tarde del día tuvo la honra de ser admitida en audiencia por S. M. una comisión de la Junta directiva de la Asociación de la clase obrera y jornalera de Barcelona, con objeto de ofrecer á su augusto protector el Sr. Príncipe de Asturias unas labores de las niñas de sus salas de asilo, que consistían en un cuadro de San Ildefonso, bordado en la sala del distrito segundo; un diccionario, cuyas cubiertas de terciopelo blanco con las cifras y corona del Príncipe se bordó en la del distrito tercero; y por el cuarto distrito una toalla de punto de aguja guarnecida de encajes, y á más un album con los ejercicios prácticos de las clases de escritura y adorno caligráfico, dibujo lineal, dibujo de adorno é industrial, dibujo de la figura humana, y teoría del tejido, trabajado por los alumnos de las mismas.

Después de haber expresado á S. M. el Presidente de la comisión, que lo era el de la Junta directiva, la profunda gratitud que les llevaba á ofrecer sus homenajes de respeto y adhesión por la señalada merced con que había enaltecido una obra tan modesta, al par que trascendental para el porvenir, y el grato deber que les imponía de desvelarse para formar de aquellos parvulos un pueblo digno del Príncipe llamado á regirle un día con la vena de S. M. le fueron presentados unos niños y niñas de dichas salas, que pusieron en las Reales manos de S. M. los objetos expresados, y que con tanto desembarazo como respeto recitaron unas poesías de gratitud á S. M. y haciendo fervientes votos por el Príncipe, bajo cuya protección reciben un asilo y educación moral.

S. M. sumamente complacidos y con muestras de viva emoción, manifestaron su Real agrado, y que estimaban en mucho el bien que se hacía por dicho instituto, acariciando á los niños, cuya tierna voz oyeron con la mayor benevolencia, otorgándoles á ellos y á la comisión la gracia de besar sus Reales manos. (Diario.)

**VALENCIA 11 de Octubre.**—El día de ayer, cumpleaños de S. M. la Reina, ha sido solemnizado por el Gobernador y Ayuntamiento de Valencia de una manera digna, que hará latir de satisfacción los corazones valencianos, y dejará un recuerdo que admirar á los tiempos venideros.

La municipalidad determinó la formación de un bonito *partee* en la plaza del Príncipe Alfonso, en cuyo centro se levantará una fuente monumental, coronada por la estatua ecuestre de D. Jaime I el Conquistador. Tiempo era ya de que Valencia rindiera el homenaje debido al ilustre Rey que la libertad del poder de los sarracenos, y que con sus fueros cimentó el edificio de nuestra regeneración social, y este pensamiento es tanto más de elogiar, cuanto que realiza al propio tiempo una mejora de que varias veces nos hemos ocupado aludimos al hermoso *partee* con el cual Valencia ganará mucho en hermosura.

El conocido Arquitecto D. Sebastián Monleón está encargado de formar el proyecto, y nos basta consignar su nombre, porque él solo es una garantía de acierto. El Ayuntamiento trata de que cuanto antes recorra este proyecto todos los trámites que marca la ley, á fin de que se inauguren las obras el 19 de Noviembre próximo, día de nuestra Soberana.

Otra creación utilísima, que las clases jornaleras agradecerán en lo que se debe, determinó nuestra digna municipalidad, á propuesta del Sr. Gobernador: La formación de cuatro asilos de niños, uno en cada cuartel de la ciudad, donde los jornaleros y trabajadores depositarán á sus hijos por la mañana al marcharse á su trabajo, y allí serán estos educados y atendidos convenientemente, volviendo por la noche á la casa de sus padres. De esta manera las personas necesitadas podrán ocupar en el trabajo el día, que hoy pierden muchas veces por atender al cuidado de sus hijos, y éstos recibirán una instrucción que de otro modo quizá nunca llegarán á alcanzar. Estos beneficios asilos serán, á no dudarlo, fecundos en resultados, y la juventud que saldrá de ellos para poblar los talleres, llevará en su alma grabada la idea de sus deberes que hoy suele desconocer.

Para llevar á cabo este feliz pensamiento del Sr. Gobernador civil, se nombró una comisión compuesta de esta digna Autoridad y de los Sres. D. Jaime Sales, Don José María Bordolaga, D. Joaquín Casañ, D. Manuel Encinas y D. Sebastián Monleón.

Por último, el Ayuntamiento, con el objeto de demostrar su reconocimiento á la memoria de los hijos ilustres de Valencia, determinó hacer una lujosa edición de las obras del célebre poeta Ausias March, tan admirado en su época como olvidado hoy, del poeta á quien no se desdénó de imitar y hasta copiar el Petrarca. Esta edición será al mismo tiempo una muestra del estado floreciente en que se halla en Valencia el arte tipográfico, precedida de una biografía del poeta, y se dedicará á S. M. la Reina.

Hé aquí en que términos está concebida la proposición relativa á este monumento literario: El Ayuntamiento de Valencia determina erigir un monumento á la memoria del ilustre y laureado poeta valenciano Ausias March; y convalido de que el más pro-

pío será aquel que mejor dé á conocer su mérito, quiere costear la impresión de sus obras en una edición lo más magnífica y lujosa que sea posible, y al efecto dispuso lo siguiente:

1.º Se nombrará una comisión compuesta de tres individuos del Excmo. Ayuntamiento, la cual invitará á otras tres personas conocidas por sus composiciones poéticas, y especialmente por su inteligencia en literatura valenciana, y asociándose á ellas y al cronista de la ciudad, constituirán la Junta que debe reunir y ordenar las poesías de Ausias March, y dirigir su impresión, sujetándose al proyecto y presupuesto que la misma Junta forme y sea aprobado por la municipalidad.

2.º Esta Junta invitará á todos los poetas valencianos y á los demás que tengan por conveniente para que dediquen alguna poesía en honor de Ausias March, á fin de formar con ellas una corona que encabece la edición.

3.º En la parte literaria y tipográfica queda la ejecución del proyecto absolutamente á cargo de la Junta.

Casas Consistoriales 10 de Setiembre de 1860.—Miguel Domingo y Roncal.

La comisión nombrada para entender en este asunto se compone de los Sres. D. Miguel Domingo y Roncal, D. Pascual Falco, D. Felicitiano Lorente, D. Vicente de Vives y D. Vicente Borja. Los señores Borja y Lorente designarán esta comisión. (Diario mercantil.)

**SEVILLA 10 de Octubre.**—La recepción que tuvo lugar en el palacio de San Telmo por S. M. AA. RR. la tarde del día de su llegada á esta ciudad estuvo brillante y animada cual nunca, asistiendo á ella el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, Capitan general, Sr. Gobernador interino, Alcalde y demás Autoridades, Jefes, altos funcionarios y empleados de Sevilla, así como todas las personas notables que por su rango y circunstancias particulares tenían el deber de presentarse á felicitar á S. M. AA. por su bienvenida entre nosotros. También llegó de Sanlúcar de Barrameda una comisión de Ayuntamiento saludando en nombre de su ciudad á los augustos viajeros, que recibieron con marcadas pruebas de deferencia las señaladas muestras de afecto de que son objeto.

Hoy á las dos de la tarde tendrá lugar en el palacio de San Telmo el besamanos por el cumpleaños de S. M. la Reina. (El Porvenir.)

**ZARAGOZA 11 de Octubre.**—SS. MM. salieron ayer de palacio á la una de la tarde en dirección á Torroja, donde fueron obsequiadas con un almuerzo en la tienda de campaña que al efecto había sido levantada en uno de los jardines de frente á la iglesia. Embarcaronse luego en uno de los barcos de recreo que en el Canal había preparado con elegancia, y subieron á Casa Blanca, de donde volvieron á Torroja por la misma vía. Allí se presentaron la comarca de la baraja, carros triunfales de labradores y comerciantes y la gran cabalgata de la coronación del Infante D. Fernando, las cuales desfilaron por delante de SS. MM., regresando luego las augustas Personas á su Real alojamiento, seguidas de una gran comitiva de coches y carros triunfales, que discurrirán por las calles como estaba anunciado.

Por la noche se quemó una brillante colección de preciosos fuegos artificiales al otro lado del Ebro, después de la gran serenata que las músicas de la guarnición dieron á SS. MM. A uno y otro espectáculo concurren innumerosos pueblos.

El viento que había cesado en los días 7 y 8, ha vuelto á reinar con violencia, y en la del 9 no pudieron lucir por completo las iluminaciones; pero á pesar de lo fresco de la temperatura, las gentes discurrirán por las calles en medio de la mayor animación y alegría.

La comarca de la baraja recorrió también las mismas en la tarde del 9, haciéndolo igualmente por la noche la *fiesta de las tropas de Valencia*, que en esta ocasión salió del palacio de S. M. AA. dándoseles música al pie de los balcones de su Real morada, á las cuales se asomaron SS. MM. siendo victoreadas por la multitud.

Ayer al medio día visitaron SS. MM. y AA. la santa capilla de Nuestra Señora del Pilar, oyendo misa en ella, adorando á la Santísima Virgen después de haber hecho oración, y haciendo el magnífico presente de una cántica inestimable valor.

De regreso á palacio, sobre las dos de la tarde, SS. MM. y AA. recibieron en corte á todas las Autoridades, corporaciones é institutos, tanto civiles como militares, y después á las señoras. (Saludable.)

**ANUARIO ESTADÍSTICO DE 1859 Y 1860.** (I.)

VI. BENEFACTENCIA. (Conclusion.)

Es uno de los más hermosos títulos de los Estados modernos á la consideración de la historia su piadosa atención al socorro de los desgraciados. Empapados en el espíritu del cristianismo, contentándose de las miserias humanas, y deseando aliviarlas, han fundado asilos para recoger la infancia desamparada, alimentar á los que al andar se caen de los resacaos, dar al anciano techo y sustento, y devolver la salud al enfermo desvalido. Dejando completamente libre la caridad individual, la Autoridad pública toma una parte activa en el socorro de los infortunados. Establecimientos por ella fundados y sostenidos demuestran su paternal solicitud. Ensancharse el pecho de satisfacción al considerar cuán lejos nos hallamos de este punto de las muchas sociedades, monstruosas ejemplo de barbarie y civilización. España no tenía para los expósitos más blando asilo que los horribles despenderos del Taigot, y Atenas carecía hacer algo por ellos declarándolos propiedad del Estado, y vendiéndolos como esclavos. La ley, expresión por lo general de las clases más ilustradas, no consideraba homicidio el abandono del hijo, sin debiendo producir necesariamente la muerte, y daba potestad al padre para decretar la del recién nacido por una equívoca demostración; no *legandole del suelo*.

Roma, la gran ciudad fundada por dos expósitos, tenía suspensas en un sitio público cestillas de mimbreras para colocar los niños abandonados, que quedaban á merced del primero que los recogía, sin garantía, sin responsabilidad por la conservación de la vida de que se apoderaba. Nada de refugios, nada de asilos para aquellos desgraciados. Si la miseria aligra en su vejez al padre anciano, si el hijo ningún consuelo podía ofrecer á sus penurias, no había esperanza de un refugio público para el desgraciado. El remedio heroico, frecuente en aquellas sociedades, era la muerte: el hijo administraba al padre la acicuta, y le enviaba á olvidar sus desventuras en las aguas del Leteo. Pero si la Autoridad pública se preocupaba de los desgraciados, ¿triste esperanza! El romano que, encamudándose al feroz ó pasando la vida apia, encontraba un expósito, huía de él como de una enfermedad contagiosa: era mal agiero, era pronóstico de desgracia hallar al paso un niño abandonado.

Pero la moral cristiana reemplazó la del mundo antiguo: ella, que con tanto afecto distinguió á los pequeños, abogó también en favor de los pobres expósitos, y su influencia se manifestó por fin bajo el solio imperial. Constantino Magno fué el primero que algo hizo para mejorar su suerte. Previno al Prefecto del Pretorio Ablavio en el año 305 que publicara, demanera que llegase á noticia de todos, que serían vestidos y alimentados por su tesoro particular los niños presentados por los pobres. En el siglo IX conocíase ya una casa de expósitos, cuya acta de fundación se conserva.

De notar es un rasgo importante que distingue las antiguas sociedades civiles de las que existieron en la edad media. Los antiguos, que tantos progresos hicieron en la filosofía, en la literatura y en las artes, que parecían llegados á su altísimo grado de civilización, ningún consuelo más que la muerte buscaron á la desvalida vejez y á la infancia abandonada. La edad media, época de barbarie, de costumbres feroces y sanguinarias, como generalmente se la considera, fundó casas de expósitos, y en ella una Orden de caballería tomó como muy honroso título palabras que indicaban su objeto de dedicarse al cuidado de los hospitales.

Los Estados modernos, rebosando en el mismo espíritu, mejoran continuamente la condición de los desvalidos, y si se quisiera buscar alguna excepción, quizá no se hallara otra que la del Emperador de Rusia que en 1836, retrocediendo 2.000 años en la marcha del mundo, declaró propiedad del Estado los niños expósitos.

Hoy las personas de la más alta condición social se honran dedicándose con fervor al sostenimiento de las casas de caridad, y se afilgan con las miserias de los desgraciados; y el hombre benéfico que destina algo de su fortuna al alivio de los que sufren, sabe que una administración protectora vela por que se cumplan sus deseos.

¿Magnífico contraste ofreciera el mundo moderno con el antiguo si como hoy la estadística nos demuestra el número de seres protegidos, pudiera decirnos el de los que murieron desamparados, ó abandonados, ó fueron vendidos para arrastrar en la esclavitud una vida menos apreciable que la muerte!

Justo es, ya que existen datos para ello, rechazar las declaraciones de los que pretenden que el mundo domina las sociedades modernas. No; no es el egoísmo lo que

puede ochárselas en rostro. Nunca el desgraciado existió más fuertemente en la caridad, ni fué más abundantemente socorrido. Nunca la Autoridad pública atendió con más celo á mejorar su suerte.

En 1787 existían 773 hospitales y en ellos 14.052 enfermos, 88 hospicios y 12.847 acogidos, 51 casas de expósitos y 3.966 expósitos.

Total de establecimientos benéficos... 912  
Total de acogidos... 30.665

En 1797 eran los hospitales 2.331 y 20.082 los enfermos, 106 los hospicios y 11.902 los acogidos, 67 las casas de expósitos y 12.409 los expósitos, 41 las casas de huérfanos y 4.119 los huérfanos.

Total de establecimientos benéficos en 1797... 2.545  
Total de acogidos... 45.512

Se ha progresado algo desde 1797? El Anuario de 1860 responde en un estado con solo algunas cifras; pero cuánta ebullición rebosa en su laconismo! En 990 establecimientos de beneficencia general, provincial y municipal han sido socorridos durante el año 1859 261.196 individuos, invirtiendo en su asistencia 65.585.183 reales. Esto aparte de la beneficencia domiciliar organizada bajo la vigilancia de la Autoridad, que ha socorrido á 194.094 infortunados con 3.649.347 rs. Total: 455.290 individuos socorridos en un año con 69.234.530 rs. Ya que la desigualdad de condiciones ha de existir necesariamente entre los hombres, ya que la desgracia ha de afligir constantemente y bajo diversas formas á la humanidad, ¡cuán grato es pensar en el socorro concedido á tanto desdichado!

Las anteriores cifras tomadas en globo no dan idea bastante clara de los adelantos que desde 1797 se observan en la beneficencia; pero puede obtenerse formando el total de los acogidos en fin de 1859. Poco importa que sea menor el número de las casas de beneficencia si es mayor el de los socorridos en ellas.

Los acogidos en fin de 1859 eran:

En los establecimientos de beneficencia general... 1.058  
En los de la provincial... 68.195  
En los de la municipal... 10.013  
Total... 79.266

Durante el año 1859 recibieron caritativo socorro 53.464 niños expósitos, 22.000 hospiciarios, 153.727 enfermos y 211.086 pobres. A tanto han alcanzado la caridad particular y la Administración.—Hablamos algo de los individuos socorridos.

La mortalidad de niños expósitos en 1859 fué terrible, pues perecieron 12.332, si bien dejando á la sociedad el consuelo de que no tuvieron abandonados.

En las antiguas sociedades la ley contribuía á que se mirara sin horror la exposición de los hijos, pues según aquella, usaba de leitud el padre que abandonaba al hijo monstruoso ó fatal, pudiendo matarlo. No sucede hoy lo mismo: la ley castiga severamente el infanticidio, y el Estado, reconociendo por su cuenta á los pobres niños abandonados, pide de relieve la falta de los padres. Diversas causas pueden concurrir á producir la exposición de los hijos, pero la principal es sin disputa la perversidad del corazón. Los pobres expósitos indican la desmoralización de una sociedad; y ¡ay de aquella que presenta este síntoma de corrupción! La historia demuestra que allí donde aquel atentado ha sido más frecuente, allí también ha reinado mayor número de inominaciones. ¡Qué franco moral ó legal respetarán los que desconocen el sentimiento de la paternidad!

Es, pues, y será siempre importante averiguar el número de los expósitos y los países en que se eleva á más alta cifra; y todas las instituciones cuya misión en el mundo es mejorar el corazón humano, no deben perder de vista este dato. Yo creo que, tratándose de comparar cifras, deben considerarse grandes extensiones territoriales. En España conviene establecer cinco divisiones que comprendan las diversas provincias en grupos según su situación en el centro de la Península y al Oriente, Poniente, Norte y Mediodía. Sobre esta base descansen los siguientes cálculos; y declaro que, completando el trabajo, comprendiendo en la comparación todas las provincias de España, en vez de las 29 que yo he tomado, quizá hubiera alguna diferencia en las cifras, aunque me parece que no de mucha importancia.

Según mis cálculos resultan:

Expositos.	Habitantes.
En las provincias del Norte... 1 por 4.810	
del Centro... 1 1.475	
de Levante... 1 1.065	
de Poniente... 1 789	
de Mediodía... 1 574	
En la provincia de Madrid... 1 268	

Hay motivo para decir más que á ninguna otra á las provincias del Mediodía y á la de Madrid (y más que á esta á su capital, que están dando un triste ejemplo que alarma ver en ellas tantos padres crueles, porque no abrigan sentimientos de compasión hacia débiles criaturas; egoístas, porque imponen al Estado una carga que la naturaleza les ha reservado; injustos, porque afligen con los gastos de su crianza á los pobres, y que el Estado no puede fiar mucho en el cumplimiento de los deberes sociales por los que olvidan el más fuerte de los naturales.

Es importante colocar la estadística de los delitos y delincuentes al lado de la de los expósitos. De la primera tenemos algunas noticias en el Anuario; y si bien es de advertir que en uno de sus cuadros contiene solo el número de los condenados, puede creerse que las aprehensiones guardan relación con todos los delitos de criminales. Pues bien: formando los grupos de provincias que anteceden, resultan

Delincuentes aprehendidos.	Habitantes.
En las provincias del Norte... 1 por 800	
de Levante... 1 526	
del Centro... 1 458	
de Poniente... 1 432	
de Mediodía... 1 167	
En la provincia de Madrid... 1 352	

Prescindamos de la provincia de Madrid por la circunstancia de poder servir su capital de refugio á los delincuentes de otras provincias que temen ser descubiertos; y en las demás provincias, que en la cifra de los delincuentes. Pero en las del Mediodía hallamos á por 167 habitantes; proporción la más baja de todo el resto de España. ¿No se vé como la exposición de los hijos es un indicio seguro de mayor criminalidad? Allí donde mayor número de padres han abandonado sus hijos á la beneficencia pública, allí también mayor número de hombres han faltado á sus deberes de ciudadanos.

Este ejemplo ofrecen las provincias del Norte: Buenos padres los habitantes en su inmensa mayoría, han sido también buenos ciudadanos. Ellos, que no presentan más que un expósito por 1.810 individuos, no ofrecen más que un criminal por 800 de aquellos.

VII. Instrucción pública.

En mal concepto ha debido tener Europa por mucho tiempo á España en cuanto al estado de la instrucción pública. Una obra que anda y manea en todos los estantes por el nombre de su autor, ha dicho que á principios de este siglo no se contaban en España más que 551 establecimientos de instrucción y 29.900 estudiantes. Así España no presentaba más que un establecimiento por 1.800 habitantes, mucho menos que Portugal, Polonia y las provincias de Venecia, y un estudiante por 346 habitantes, es decir, que á excepción de Rusia, España había llegado á ser el país de menos instrucción en Europa. Si fuera esto cierto, fabuloso adelanto demostraría el Anuario estadístico que presenta nada menos que 18.260 escuelas públicas de primera enseñanza solamente. Pero seríamos injustos si diéramos mayor realce á nuestros días rebajando tiempos anteriores. Necesario es declarar que Moreau de Jonnes fundó en datos equívocos los cálculos de su estadística de la instrucción pública en España.

En efecto: en el año 1803 teníamos, no 551 establecimientos de instrucción para varones, sino 9.160; no 29.900 estudiantes, sino 337.344. Moreau de Jonnes solo sumó las casas de estudios para ciencias y artes y los colegios, y el número de estudiantes en ellos, prescindiendo de las escuelas de primeras letras (8.803) y de sus concurrentes (309.148). Los cálculos de aquel ilustrado estadista deben corregirse del modo siguiente:

Establecimientos de instrucción se-	Habitantes.
en 1803... 9.160	
Número de estudiantes... 337.344	
Poblacion segun el mismo censo... 10.514.221	

Resultan: un establecimiento de instrucción por 1.150 habitantes; un estudiante por 31 habitantes.

Rectificadas así las bases y los cálculos, aparece que España en 1803 tenía, respecto á la población, casi tantos establecimientos de instrucción como Francia en 1826 (uno por 1.100 habitantes), y más que las provincias de

Venecia en 1828, que Portugal en 1819, que Polonia en 1821, que Rusia en 1828 (1 por 734).

Si se trata del número de estudiantes comparativamente con la población, España, que Moreau de Jonnes hace figurar poco menos que al lado de Rusia, estaba á mayor altura en 1803 que Dinamarca en 1826 (1 por 457) ante por 33 habitantes), que Nápoles en 1818 (1 por 457), que Polonia en 1821 (1 por 80), que Portugal en 1819 (1 por 109), que Rusia en 1828 (1 por 734).

Para examinar el estado de la instrucción en un país, también debe tomarse en cuenta la edad á las mujeres, que tan decisiva influencia ejercen en la familia, y por consiguiente en la sociedad.

Segun el censo publicado en 1803 había:

Escuelas de primera enseñanza para niños... 3.704	
Escuelas de primera enseñanza para niñas... 2.303	
Colegios de niños... 99	
Colegios de niñas... 357	
Casas de estudios para ciencias y artes... 50	

Total de establecimientos de instrucción para individuos de ambos sexos... 11.513

Concurrentes á los establecimientos de instrucción: A las escuelas de primera enseñanza para niños... 304.613  
A las escuelas de primera enseñanza para niñas... 88.813  
A los colegios de niños... 4.505  
A los colegios de niñas... 2.745  
A las casas de estudios para ciencias y artes... 25.826

Total de individuos de ambos sexos que recibían instrucción á principios del siglo... 428.602

Segun los datos del Anuario estadístico había en 1859:

Establecimientos de segunda enseñanza para niños y niñas... 22.060	
Establecimientos de segunda enseñanza... 58	
Seminarios conciliares y eclesiásticos... 59	
Establecimientos para facultades (filosofía y letras, medicina, derecho &c.)... 44	
Establecimientos de enseñanza profesional (comercio, náutica &c.)... 36	
Establecimientos de enseñanza superior (ingenieros agrónomos, industriales, arquitectura &c.)... 16	

Total de establecimientos de instrucción... 22.273

Poblacion segun el censo de 1857... 15.464.340

Proporción: un establecimiento de instrucción por 690 habitantes.

Hállase hoy España al nivel de Baviera en 1820, y con algunos establecimientos más proporcionalmente que Francia en 1834.

Alumnos de los establecimientos de instrucción:

De los de primera enseñanza... 1.046.658	
De los de segunda enseñanza... 20.129	
De los seminarios conciliares y eclesiásticos... 21.170	
De los de facultades... 6.181	
De los de enseñanza profesional... 4.880	
De los de enseñanza superior... 2.261	

Total de alumnos... 1.101.199

Proporción: un alumno por cada 14 habitantes.

Posible es que esta proporción se aparte algo de la realidad de las cosas, porque quizá cierto número de alumnos concurren á la vez á dos establecimientos diferentes.

Pero esta observación es también aplicable al estado de la instrucción en las demás naciones, y si con ellas se compara á España, habrá que tenerla presente en todas ó en ninguna para establecer la comparación.

VIII. Estadística criminal.

Escaso es en noticias el Anuario respecto á estadística criminal. De los cuadros que contiene, el que más se presta á estudio es el de las aprehensiones verificadas en 1859, con expresión de las causas que las motivaron. Presenta sin embargo dos inconvenientes para cualquiera operación estadística: uno es la diferencia bastante importante que puede existir entre el número de aprehendidos por la fuerza pública y el de los verdaderos delincuentes, pues entre los aprehendidos puede haber muchos que luego sean declarados inocentes por los Tribunales; otro, la dificultad que la fuerza pública se ofrece de todos los delincuentes, por cuya razón el número comitado. Este dato preciso é indudable solo pueden suministrarlo los fallos de los Tribunales.

Han sido aprehendidos en 1859:

Delincuentes.	Proporción con los habitantes.
Por infidencia... 126	1 por 429.732
Por asesinato... 513	38.499
Por envenenamiento... 9	1.718.260
Por infanticidio... 10	1.546.434
Por heridas... 3.836	4.031
Por aborto voluntario... 8	1.933.042
Por estupro... 69	224.120
Por falsificación de moneda... 5.027	3.076
Por falsificación de documentos... 91	169.938
Por falsificación de sellos públicos... 52	297.391
Por hurto... 2.888	5.364
Por estafa... 323	40.377
Por quimeras... 339	4.774

A la primera ojeada se advierte cuánto predomina el número de delincuentes aprehendidos por razón de delitos que requieren principalmente el empleo de la fuerza bruta, sobre el de los que lo fueron por delitos que exigen mucha astucia y premeditación. Mientras que los delincuentes por envenenamiento figuran en número de 9, los del crimen de asesinato suben á 513. Mientras que los robos, es decir, la apropiación de lo ajeno con violencia produjeron 5.027 delincuentes aprehendidos, de los hurtos resultaron 2.888. Véase también las quimeras y las heridas. Por el contrario, pocos son los delincuentes á quienes han tenido con su cebo la falsificación de moneda y de los documentos públicos; pocos son los que han incurrido en tales delitos que exigen mucha premeditación, y que recuerdan instantáneamente al criminal que está faltando á la ley. Si bien las consecuencias de los delitos en que predomina la fuerza bruta son tanto ó más sensibles que las de cualquiera otro, indican menos perversidad de corazón la mayor parte de las veces. Si se prescinde de los asesinatos en que pueda existir alevosía, las causas determinantes de los demás, así como de las reventas de que resultan heridas más ó menos graves, indican, más que perversidad en el pueblo infimo, que por lo general las causas, cierta fuerza que con nobles móviles es capaz de producir heroicas acciones.

Lejos de mí la pretensión de atenuar la gravedad de ninguna clase de delitos; pero creo que es importante determinar bien estos hechos, deducibles de los datos del Anuario que España nos muestra frecuentemente los delitos que indican mayor perversidad y mayor malicia en el estado social; que el temperamento y una falsa idea del valor y de la dignidad del hombre son las causas determinantes del mayor número de delitos, y que la educación, suavizando las costumbres, disminuiría mucho el número de los delincuentes.

El infanticidio y el envenenamiento, que exigen también mayor sangre fría, y el primero sobre todo, una falta absoluta de sentimientos naturales, apenas han dado motivo á las aprehensiones.

Es de notar que en oposición á lo que pudiera esperarse los atentados contra las mujeres no han sido, al parecer, el mayor número en las provincias de clima más ardiente. La de Burgos da un delincuente aprehendido por 121.959 habitantes, y la de Sevilla uno por 688.7